

LUNES  
4  
AGOSTO



AÑO  
2014

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 149

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial.-

**Cáceres:** Relación de excluidos provisionales en la convocatoria para participar en el programa de ahorro y eficiencia energética. Págs. 2-4.

#### - Ayuntamientos:

**Alcántara:** Notificación de expte. al interesado. Pág. 5.  
Aprobación inicial expte. de modificación de créditos. Pág. 6.

Anuncio aprobación inicial Reglamento Interno de Fincas Municipales. Pág. 7.

Procedimiento abierto mediante subasta. Pág. 8.

**Aldeacentenera:** Anuncio. Pág. 9.

**Aldeanueva de la Vera:** Decreto de la Alcaldía. Pág. 10.

**Almaraz:** Procedimiento abierto. Págs. 11-12

**Cáceres:** Expte. de compensación. Pág. 13.

Expte. de compensación. Pág. 14.

Edicto expte. OIC-SAN-027-2014. Págs. 15-16.

Metodología del Presupuesto participativo del Ayuntamiento de Cáceres. Pág. 17.

**Pasarón de la Vera:** Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales. Págs. 18-20.

**Pinofranqueado:** Procedimiento abierto. Pág. 21.

**Salvatierra de Santiago:** Anuncio. Pág. 22.

**Santa Marta de Magasca:** Procedimiento ordinario urgente. Pág. 23.

**Torre de Don Miguel:** padrones de suministro de agua, basura y alcantarillado. Pág. 24.

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno de España:

**Cáceres:** Edicto. Pág. 25.

#### - Ministerio del Interior.- Dirección General de Tráfico:

**Cáceres:** Autorización tramitación residual de vehículo. Pág. 26.

#### - Dirección General de la Policía:

**Cáceres:** Edicto. Pág. 27.

#### - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

**Cáceres:** Resolución fraccionamiento del Reintegro por percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 30/92. Pág. 28.

Notificación de resolución de extinción de prestaciones actuación de trabajo - R. General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. Pág. 29.

#### - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Guadiana:

**Badajoz:** Anuncio Información pública Conc. 53/05. Pág. 30.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social 1:

**Cáceres:** Procedimiento ordinario 288/2014. Págs. 31-33.

#### - Juzgado de lo social 3:

**Plasencia:** Procedimiento ordinario 85/2014-1. Págs. 34.

### ANUNCIOS EN GENERAL:

#### - Notaría:

**Arroyo de la Luz:** Acta de notoriedad. Pág. 35.

**Jarandilla de la Vera:** Acta de Presencia y Notoriedad. Pág. 36.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: (0,10 euros). Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Don Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y previa propuesta del Jefe de Servicio de Planificación, procede a dictar la siguiente

### RESOLUCION

Teniendo en cuenta que con fecha de 23 de mayo de 2014 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para **actuaciones de AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA** de la Diputación Provincial de Cáceres, dirigido a entidades locales de la provincia para el año 2014 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 de 3 de junio de 2014).

Encontrándose el procedimiento de concesión regulado en el artículo 3 "Procedimiento de concesión y solicitudes" de dicha convocatoria.

Visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Planificación, en el que se han revisado las solicitudes formuladas.

Habiéndose presentado por los Ayuntamientos interesados las solicitudes para la concesión de subvención que obran en el expediente administrativo tramitado al efecto, esta Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades locales excluidas provisionalmente y por las causas que se indican:

Municipio	CAUSA EXCLUSION PROVISIONAL
<b>ALBALÁ</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>ALCOLLARÍN</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria
<b>ALDEACENTENERA</b>	La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria, ya que la inversión propuesta no es mejora o renovación de instalaciones preexistentes, sino nueva instalación
<b>ALDEA DEL CANO</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>ALÍA</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>ALMOHARIN</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>ARROYOMOLINOS</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>CABRERO</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria Falta esquema de instalación, resumen de cálculos de ahorro anual, planos de distribución y planta de la instalación acotados o a escala suficiente
<b>CAÑAMERO</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria Se requiere información sobre los datos de la caldera que va a ser sustituida, así como los consumos de gasóleo del último año
<b>CARCABOSO</b>	Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b)
<b>CASAS DE MILLÁN</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria
<b>CASAS DEL MONTE</b>	La inversión solicitada no se ajusta al objeto de la convocatoria
<b>CASAS DE DON GÓMEZ</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria
<b>CASILLAS DE CORIA</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b)
<b>CASTAÑAR DE IBOR</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo).
<b>CILLEROS</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b)
<b>CUACOS DE YUSTE</b>	El presupuesto no se ajusta a los límites exigidos en la convocatoria

<b>DELEITOSA</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b)
<b>GARVÍN DE LA JARA</b>	La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria, ya que la inversión propuesta no se ajusta a criterios técnicos de eficiencia energética (las lámparas de inducción propuestas no se consideran eficientes en este sentido)
<b>GUADALUPE</b>	La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria, ya que la inversión propuesta no es mejora o renovación de instalaciones preexistentes, sino nueva instalación
<b>JARANDILLA DE LA VERA</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b). Debe indicar si es reforma o renovación de instalación existente o nueva instalación
<b>LOGROSÁN</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>LOSAR DE LA VERA</b>	La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria, ya que la inversión propuesta no es mejora o renovación de instalaciones preexistentes, sino nueva instalación
<b>MADROÑERA</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b). Debe indicar si es reforma o renovación de instalación existente o nueva instalación
<b>MILLANES</b>	La inversión solicitada no se ajusta al objeto de la convocatoria
<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b). Debe indicar si es reforma o renovación de instalación existente o nueva instalación
<b>NAVEZUELAS</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>PERALEDA DE SAN ROMÁN</b>	La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria, ya que la inversión propuesta no se ajusta a criterios técnicos de eficiencia energética (las lámparas de inducción propuestas no se consideran eficientes en este sentido)
<b>PERALES DEL PUERTO</b>	El presupuesto no se ajusta a los límites exigidos en la convocatoria
<b>PLASENZUELA</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria
<b>PUEBLONUEVO MIRAMONTES</b>	La inversión solicitada no se ajusta al objeto de la convocatoria
<b>RIOLOBOS</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria. Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, b). Presupuesto
<b>ROSALEJO</b>	El presupuesto no se ajusta a los límites exigidos en la convocatoria
<b>SANTA MARTA DE MAGASCA</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria
<b>TIÉTAR</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>TORRE DE DON MIGUEL</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta documentación técnica prevista en el artículo 3 de la convocatoria, apartado 3, a) y b). Debe indicar si es reforma o renovación de instalación existente o nueva instalación
<b>TORREMENGA</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>TORREORGAZ</b>	La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria, ya que la inversión propuesta no es mejora o renovación de instalaciones preexistentes, sino nueva instalación
<b>TORREQUEMADA</b>	La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria, ya que la inversión propuesta no es mejora o renovación de instalaciones preexistentes, sino nueva instalación
<b>VALDASTILLAS</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta esquema de instalación, resumen de cálculos de ahorro anual, planos de distribución y planta de la instalación acotados o a escala suficiente
<b>VALDECAÑAS DE TAJO</b>	La solicitud no se ajusta al modelo de la convocatoria (anexo). Falta memoria técnica, precios desglosados y planos, debiendo precisar si en la primera partida del presupuesto se proyectan 55 puntos de luz o cinco, ya que indican 55 unidades pero en el presupuesto solo se tienen en cuenta 5.
<b>VALDEMORALES</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>VILAMESÍAS</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria
<b>VILLANUEVA DE LA VERA</b>	MYF (ver a continuación de la tabla)
<b>ZARZA DE GRANADILLA</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria

<b>ZARZA LA MAYOR</b>	La inversión propuesta no tiene cabida en el grupo de programa 933 "Gestión del patrimonio", indicado en la convocatoria. Falta presupuesto detallado de la obra, que deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y global. Deberá indicar si la instalación de dos bombas de calor supone nueva instalación o reforma de una existente.
-----------------------	---

(Causa de exclusión codificada como "MYF": Deberá justificarse con documentación técnica suficiente (informe técnico detallado), el cumplimiento del correspondiente reglamento de eficiencia energética que resulte aplicable, así como facilitar página web u otro medio de información pública en el que figuren las características técnicas de las luminarias proyectadas, de forma que sea posible una valoración técnica de la inversión propuesta dentro de esta convocatoria.)

SEGUNDO.- Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el apartado precedente y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la convocatoria, **plazo de diez días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que remitan a esta Diputación la documentación preceptiva o en su caso formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación se presentará en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Santa María, s/n de Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la instancia en un registro diferente al de la Diputación Provincial de Cáceres, se deberá comunicar dicha presentación mediante la remisión de copia de la documentación a la cuenta de correo electrónico [planificacion@dip-caceres.es](mailto:planificacion@dip-caceres.es), habilitada expresamente para la tramitación de esta convocatoria, dentro del plazo de dos días naturales siguientes a la fecha de registro de entrada de la instancia en la ventanilla única de que se trate. En el supuesto de que no se reciba esta comunicación en la cuenta de correo electrónico antes indicada, se entenderá como fecha de presentación la fecha de entrada de la instancia en el registro de esta Diputación.

La presente resolución no agota la vía administrativa, constituyendo un mero acto de trámite, por lo que no cabe la interposición de recurso contra la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo decreta, manda y firma, V.I. de lo que como Secretario certifico.

Cáceres, 30 de julio de 2014

D.S.M.  
EL SECRETARIO  
Augusto Cordero Ceballos

EL PRESIDENTE  
Laureano León Rodríguez

# ALCALDÍAS

## ALCÁNTARA

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados a D. Esteban Domínguez Duarte en relación al expediente iniciado por infracción al artículo 2, apartado 2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y al artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento; se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Vista la denuncia de la Guardia Civil de Alcántara contra D. Alejandro Pardo Jiménez, por ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal, presentada en este Ayuntamiento en 11-06-2014 n.º registro: 1438.

Visto que el hecho denunciado infringe el artículo 2 del real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria: “Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización, que será otorgada por el ayuntamiento respectivo”.

Visto el art.8, del mismo Real Decreto que establece “Las infracciones a lo previsto en la presente disposición serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y demás legislación aplicable”.

Visto que el hecho infringe el art. 21, de la ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alcántara. “La venta ambulante en el Municipio quedará prohibida excepto los martes en el mercadillo. Deberán estar en posesión del carné de vendedor ambulante y abonar la tasa correspondiente. El incumplimiento de dicha obligación se considerará como falta grave.”

Visto el art. 24, Capítulo VIII, de la citada ordenanza que establece la sanción para esas faltas tipificadas como graves, con una multa de 91,00 a 150,00 euros.

Visto que, por Resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2014, se ha nombrado instructora del procedimiento sancionador a la funcionaria Da. M<sup>a</sup> del Carmen Arroyo Esteban.

Atendiendo a lo ordenado en el artículo 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.”

Alcántara, 28 de julio de 2014.- LA INSTRUCTORA, M.<sup>a</sup> Carmen Arroyo Esteban.

**ALCÁNTARA**

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcántara, a 29 de julio 2014.- EL ALCALDE P.D. Manuel Magro Alfonso.

4184

**ALCÁNTARA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO INTERNO DE FINCAS MUNICIPALES**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014 acordó la aprobación inicial del Reglamento Interno de Fincas Municipales Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcántara, a 29 de julio 2014.- EL ALCALDE P.D. Manuel Magro Alfonso.

4185

**ALCÁNTARA**

## ANUNCIO

Por medio del presente se efectúa convocatoria de subasta pública para la adjudicación del contrato de Arrendamiento del inmueble "Baldío de San Miguel".

## 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcántara.
- b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría

## 2. Objeto del contrato:

Arrendamiento del Inmueble "Baldío de San Miguel".

## 3. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- Tramitación Ordinaria.
- Procedimiento abierto, mediante concurso público

4. Precio base de licitación: 16.726 € al año.

5.- Duración: 5 años ganaderos.

6.- Valor Estimado del Contrato: 83.630 euros.

7.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación global.

## 8.- Obtención de la documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Alcántara. Domicilio: Plaza de España 1

Localidad y código postal: 10980, Alcántara (Cáceres)

Teléfono: 927 39 00 02 Telefax: 927 390831

## 9.- Presentación de Ofertas:

- a) Fecha Límite: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b) Documentación que integrará las ofertas: conforme a lo establecido en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alcántara.
- d) Horario: 8:00 a 15:00

10. Gastos de publicación: Correrán a cargo del adjudicatario.

En Alcántara, a 29 de julio 2014.- EL ALCALDE P.D. Manuel Magro Alfonso.

**ALDEACENTENERA**

## ANUNCIO

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26/06/2014, acuerdo inicial sobre aprobación ORDENANZA REGULADORAS DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN queda a disposición de los interesados el expediente, durante treinta días, dentro de los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aldeacentenera, 28 de julio de 2014.- EL ALCALDE, Pedro García Gil.

4176

**ALDEANUEVA DE LA VERA**

DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE D. RAÚL AMOR VÉLIZ

En Aldeanueva de la Vera, 28 de julio de 2014.

Teniendo previsto el periodo vacacional desde el día 4 de agosto hasta el día 18 de agosto, ambos inclusive, del presente año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículos 43, 44 y 47 del R.O.F, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre.

**DISPONGO:**

Primero.- Delegar en D. Basilio Bautista Trancón, Concejal de este Ayuntamiento, para que pueda sustituirme en todas mis funciones de Alcalde en mi ausencia, durante el periodo del 4 de agosto al 18 de agosto de 2014 (ambos inclusive).

Segundo.- Publicar la delegación en el B.O.P. de Cáceres.

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, doy fe.

EL ALCALDE

Ante mí: El Secretario  
José Luis Opazo Bueno.

**ALMARAZ****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro del mobiliario y equipamiento necesario para la apertura y puesta en funcionamiento de la Casa de la Cultura de Almaraz, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almaraz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría
  - 2) Domicilio: Plaza de España, s/n
  - 3) Localidad y código postal: Almaraz, 10350
  - 4) Teléfono: 927 54 40 04
  - 5) Fax: 927 54 43 30
  - 6) Correo electrónico: secretaria@ayto-almaraz.com
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-almaraz.com
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
- d) Número de expediente: 70/2014

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Suministro del mobiliario y equipamiento de la Casa de la Cultura de Almaraz.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Casa de Cultura
  - 1) Domicilio: Plaza Nueva, s/n
  - 2) Localidad y código postal: Almaraz, 10350
- d) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes
- e) Admisión de prórroga: No

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación:

**A. CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

- i. OFERTA ECONÓMICA
- ii. REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO:

**B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

1. MEJORAS: APORTACIONES EXTRAS SOBRE LA PRESTACIÓN SEÑALADA EN LOS PLIEGOS SUSCEPTIBLES DE SER PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA DEL LICITADOR
2. MUESTRAS: APORTACIONES EXTRAS SOBRE LA PRESTACIÓN SEÑALADA EN LOS PLIEGOS SUSCEPTIBLES DE SER PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA DEL LICITADOR MUESTRA DE PRODUCTOS TERMINADOS A SUMINISTRAR QUE PERMITA VALORAR LA OFERTA QUE EL LICITADOR PRETENDE REALIZAR

**3. VALORACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA PROPUESTA DE MATERIALES, CALIDADES Y ACABADOS:****4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 82.644,63 euros. Importe total: 100.000,00 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): 2.479,34 euros.

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional
- b) Otros requisitos específicos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almaraz.

1. Dependencia: Oficinas generales

2. Domicilio: Plaza de España, s/n

3. Localidad y código postal: Almaraz, 10350

4. Dirección electrónica: [secretaría@ayto-almaraz.com](mailto:secretaría@ayto-almaraz.com)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Almaraz.

c) Localidad y código postal: Almaraz, 10350

d) Fecha y hora: Según anuncio en Perfil del Contratante

En Almaraz a 25 de julio de 2014.- LA ALCALDESA, M.<sup>a</sup> Sabina Hernández Fernández.

**CÁCERES****ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a **ANA BEATRIZ ORTEGA REGALADO**, (N.I.F. 07010230Z), o representantes legales, a efectos de notificar el **inicio del Expediente de Compensación número TSR-CTR-0029-2014**. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres, a 30 de julio de 2014.

4171

**CÁCERES****ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a **PATRICIA ARANDA GONZÁLEZ**, (N.I.F. 76058071S), o representantes legales, a efectos de notificar el **inicio del Expediente de Compensación número TSR-CTR-0066-2014**. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 30 de julio de 2014.

4172

**CÁCERES**

Nº/EXPTE: OIC-VAM-027-2014

**EDICTO**

Intentada notificación en la persona de D. JOSE SILVA MONTES y no habiéndose podido practicar ésta por encontrarse el interesado ausente de su domicilio, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo común, se practica la notificación por medio del presente anuncio:

“El Sr. Alcalde, con fecha 7 de Julio de 2014, ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

“Vista la denuncia emitida por la Policía Local con fecha 12 de Junio de 2014 en la que se hace constar que D. JOSE SILVA MONTES ha efectuado venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización municipal.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 16 de Junio de 2014 esta Alcaldía dictó Providencia de incoación de expediente sancionador por infracciones en materia de defensa del consumidor OIC-SAN-027-2014 contra D. JOSE SILVA MONTES al considerarlo responsable de referida infracción calificada como leve, y habiendo concedido al interesado el preceptivo plazo de audiencia sin que presentara alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tal providencia de incoación al tener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, puede considerarse propuesta de resolución, si no se presentan alegaciones, como así se indicó en la citada providencia.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º) Declarar a D. JOSE SILVA MONTES, con D.N.I. nº 6.938.147-J y domicilio en la C/ Paraguay nº 7 de Cáceres, responsable de la infracción que constituye el hecho de venta ambulante en la vía pública de Cáceres (Av. Antonio Hurtado) careciendo de autorización municipal en contra de lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, lo que constituye infracción a la normativa de consumo tipificada en el art. 3.3.7 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2º) Calificar dicha infracción como “infracción en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro”, según lo dispuesto en el art. 3.3 del citado Real Decreto 1945/83, de 22 de junio; Asimismo, y de conformidad con lo establecido en su art. 6 procede calificar tal infracción como leve.

3º) Imponer a D. JOSE SILVA MONTES la sanción de CIENTO VEINTE EUROS – (120€) como responsable de referida infracción”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto., indicándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de Agosto, y los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

No obstante no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere conveniente.

**PLAZOS DE PAGO**

Las multas notificadas del 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo, sin recargo, hasta el 5 del segundo mes posterior (Art. 62.2 Ley 58/2003).

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato siguiente. Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía de apremio con recargo del 5 %, si se abonan antes de la notificación de la providencia de apremio; o con el recargo de apremio del

10 % ó del 20 %, según se ingrese la deuda antes o después de la finalización del plazo previsto por el apartado 5 del artículo citado, a contar a partir de la notificación de la providencia de apremio –las providencias notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes; las notificadas desde el día 16 a final de mes, hasta el 5 del mes siguiente- (Art. 28 Ley 58/2003).

#### LUGAR Y MEDIOS DE PAGO

- A.- En la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante cheque conformado.
- B.- Mediante giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas”.

Cáceres, 28 de Julio de 2014.- EL SECRETARIO ACCTAL., Juan Miguel González Palacios.

4188

**CÁCERES**

## EDICTO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014, aprobó el Modelo general y las normas metodológicas del Presupuesto participativo del Ayuntamiento de Cáceres, cuyo contenido es el siguiente:

## METODOLOGÍA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES:

1º). Trámite de exposición e información.

El Anteproyecto de Presupuesto se hará público en la página WEB del Ayuntamiento de Cáceres por un periodo de 10 días hábiles, al que se acompañará el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente.

2º). Trámite de presentación de propuestas.

En indicado periodo de tiempo de 10 días hábiles, se podrán realizar propuestas por las personas físicas residentes en el término municipal o por las personas jurídicas que tengan su domicilio social en el indicado término municipal.

De igual forma, dentro del mismo periodo, se podrán presentar alegaciones por el Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad de Cáceres. Este Consejo también canalizará las propuestas que puedan presentarse por los Consejos de Distrito, a cuyo efectos, estos podrán reunirse en sesión o sesiones conjuntas, a fin de elevar sus propuestas al Consejo de Participación.

3º). Trámite de análisis de las propuestas.

Previos los informes emitidos, en su caso, al efecto, se pasarán a la Presidencia a fin de que, si se considera pertinente, sean incorporados al proyecto de Presupuesto.

En Cáceres a 29 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS.

4189

## PASARÓN DE LA VERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de las Aguas Residuales en Pasarón de la Vera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN PASARÓN DE LA VERA(CÁCERES)**

#### **Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento.**

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de B.O. DE CÁCERES Miércoles 11 Agosto 2010 - N.º 154 Página 25 marzo, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA(CÁCERES), establece la ordenación y regulación de la Tasa de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al régimen de asignación de competencias de los municipios, estatutariamente establecido.

A tales efectos, queda excluido del objeto de la presente Ordenanza Fiscal el servicio de saneamiento "en baja", o servicio de alcantarillado(en adelante, servicio de saneamiento en baja), toda vez que, según previsión estatutaria, en tanto los respectivos municipios mantengan la prestación de tal servicio, son éstos a quienes compete la fijación, ordenación y regulación de las exacciones por la prestación del mismo.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

1.- Constituye el ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal el ámbito geográfico del municipio de PASARÓN DE LA VERA(CÁCERES).

2.- En lo que se refiere a su ámbito objetivo, la presente Ordenanza Fiscal afecta a los servicios de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales.

3.- En lo que se refiere a su ámbito subjetivo, la misma resulta de aplicación a todos los usuarios de dichos servicios de saneamiento y depuración, tal y como quedan definidos en la Ordenanza reguladora del servicio, y en su caso, demás disposiciones que rijan la prestación de los servicios a que se refieren las tasas objeto de esta Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 3.- Potestades y competencias.**

1.- El Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA ostenta, según atribución legal, las potestades financiera, tributaria y reglamentaria.

2.- Asimismo, según su propia norma fundacional, corresponde al Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA, la competencia para el establecimiento y fijación de la cuantía de las tarifas por el servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales.

3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA, podrá encomendar, en su caso, al Organismo Autónomo de Recaudación Provincial, la facturación a los usuarios de los servicios de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, aplicando las tarifas y los tributos vigentes en cada momento, en las condiciones y por los periodos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 4.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible que da lugar a las tasas reguladas en esta Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales de las redes de alcantarillado municipales o cualquier vertido procedente de instalaciones o inmuebles aislados que llegue a las citadas redes, independientemente de la ubicación del inmueble en suelo urbano o rústico y de su carácter público o privado.

El servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales es de recepción obligatoria para todos los inmuebles sitos en el municipio. La tasa por el servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales se devengará de forma individualizada e independiente de la Tasa por Abastecimiento de agua y por el servicio de saneamiento en baja (alcantarillado) que tenga establecido el municipio.

#### **Artículo 5.- Obligación de contribuir.**

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria impone la inexcusabilidad de su pago, independientemente de su utilización y siempre que el servicio esté establecido en el municipio. La no obligación de contribuir, por la imposibilidad de conectarse a la red de alcantarillado de acuerdo a la normativa vigente, será a petición del interesado y deberá informarse por el Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA.

**Artículo 6.- Sujetos Pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ocupen o utilicen por cualquier título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2.- Tanto el contribuyente como el sustituto del contribuyente resultan obligados al pago como deudores principales. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- La deuda tributaria deberá ser satisfecha por el contribuyente o sustituto del contribuyente a quien, figurando en la correspondiente relación de altas, se le haya practicado y dirigido la liquidación de la tasa.

**Artículo 7.- Sujetos Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.**

Ningún obligado al pago estará exento, dadas las especiales características de esta tasa, salvo que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

**Artículo 9.- Base imponible general.**

La base imponible para cada una de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal estará constituida por los distintos parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que aplicar las distintas tarifas, tal y como se definen en los artículos siguientes, en función del volumen de agua suministrada expresada en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), medida por el contador ubicado al efecto, o estimada en su caso. No quedarán sujetos a la tasa de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales los edificios, instalaciones y centros donde se presenten servicios, mediante gestión directa, por el municipio.

**Artículo 10.- Cuota Tributaria.**

1.- La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, será la siguiente:

**a) Cuota fija por contador:** 42,00€ al año.

Se hace constar que estos precios no llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

2.- No quedarán sujetos a la tasa de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales los edificios, instalaciones y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por el Ayuntamiento.

**Artículo 11.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización de vertido y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- También se devengará la tasa aún cuando los interesados, teniendo obligación, no procedan a efectuar la acometida a la red, excepto: en los casos en los que exista un informe del Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA, indicando la especial dificultad, ya sea económica o técnica, para realizar la conexión efectiva. En cuanto a las acometidas a la red general de saneamiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA.

**Artículo 12.- Recaudación.**

Mediante el oportuno convenio de colaboración, el Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA encomendará las funciones de gestión, liquidación y recaudación tributaria de las tasas por el servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación provincial de Cáceres (en adelante O.A.R.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del TRLRHL (RDL 2/ 2004, de 5 de marzo) .

El pago de la Tasa mediante recibo, la lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará trimestralmente. En beneficio del contribuyente, adicionalmente al periodo de pago en voluntaria, regulados en los párrafos que siguen y con carácter previo al mismo, se establece un periodo ordinario de pago de recibos que serán de un mes contado a partir de la emisión de los mismos. El inicio y finalización de este periodo ordinario de pago no será

objeto de más notificaciones al contribuyente que la simple remisión por correo ordinario y sin acuse de recibo de los avisos de pago correspondiente o, en su caso de cargo en cuenta, en los que se especificará la fecha límite de pago en periodo ordinario.

Dicha fecha límite operará con independencia de que el aviso de pago efectivamente llegue a poder de su destinatario. Los recibos que no hayan sido pagados en el período ordinario regulado en el párrafo anterior, entrarán en período de recaudación voluntaria, a cuyo efecto se notificarán en forma a los interesados. El plazo de pago en voluntaria será de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que se menciona en el párrafo anterior.

En el resto de los supuestos, el pago se realizará en período voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación por parte de la Entidad recaudadora de la liquidación correspondiente. La falta de pago en período voluntario determinará el inicio de la recaudación en período ejecutivo.

#### **Artículo 13.- Declaración y liquidación.**

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez que se incorpore el sujeto pasivo o sustituto al padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento.

A efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tarifas que se devenguen en el mismo periodo, tales como residuos, suministro de agua, etc. El pago de las deudas tributarias podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta y entidad bancaria o de ahorro que hayan señalado al efecto.

b) Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado el pago de las mismas se depositará en las oficinas bancarias o de ahorro habilitadas al efecto.

#### **Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

1.- La cuantía de las tarifas recogidas en el artículo 10 de la presente Ordenanza se incrementarán anualmente, en el mes de diciembre, con la aplicación del incremento interanual índice de precios al consumo correspondiente.

$$x_i = x \cdot \frac{y_n}{y_{-n}}$$

$x_i$  = tasa incremento

$x$  = importe de la tasa

$y_n$  = ipc del mes final (diciembre)

$y_{-n}$  = ipc del mes inicial (diciembre)

2.- Esta Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la fecha que el Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA proceda al anuncio del inicio de la prestación del servicio, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3.- Todos los sujetos pasivos y sustitutivos representados en al presente Ordenanza Fiscal están obligados al cumplimiento de la correspondiente reglamentación de vertido vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pasarón de la Vera a 28 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, D. José M<sup>º</sup> Campo Sánchez.

**PINOFRANQUEADO**

## ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 100, conocido como "Sierra de Pinofranqueado" EN EL PARAJE VALLE OVEJUELA MARGEN IZQUIERDA , conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: SECRETARÍA
  2. Domicilio Plaza Reina Victoria, 1
  3. Localidad y Código Postal. Pinofranqueado, 10630
  4. Teléfono 927 67 41 81
  5. Telefax 927 67 41 51
  6. Correo electrónico: secretaria@lashurdes.org
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante. www.lashurdes.org
- d) Número de expediente: 30/2014

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

**APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL PARAJE VALLE DE OVEJUELA MARGEN IZQUIERDA**

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO

4. Importe del contrato:

a) Importe total: **98.671,02 euros más 20.720,91 euros de IVA, suponen un importe total de 119.391,93 euros.**

3. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: **PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOP DE CÁCERES.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: SECRETARÍA
2. Domicilio. PLAZA REINA VICTORIA, 1
3. Localidad y Código Postal: PINOFRANQUEADO (CP 10630)

En Pinofranqueado a 25 de julio de 2014.- LA ALCALDESA, Vanessa Martín Alonso.

**SALVATIERRA DE SANTIAGO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento reunido en Sesión Extraordinaria celebrada el día Veintiocho de Julio de 2014, con la asistencia de cinco de los siete miembros que componen la Corporación, se adoptó, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«**SEGUNDO**.-Dedicación parcial cargo Alcaldía-Presidencia.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Jonás Martín Martín señala que como ya se ha indicado en la última Sesión de la Junta de Gobierno Local, se trata de proceder a una nueva bajada de la dedicación parcial de la Alcaldía, al 75% de lo que se estableció, cuando se constituyó el Ayuntamiento.

A la vista de los Informes de Secretaría-Intervención emitidos en fecha Catorce de Julio de 2014, de la propuesta de Alcaldía de fecha Catorce de Julio de 2014, realizada la tramitación legalmente establecida, se adopta por, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, manifestando el Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Francisco Javier Esteban Trenado, que votan en este sentido, entre otras cuestiones, porque se tenía que haber realizado antes, habida cuenta de la fecha de entrada en vigor de la ley, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO**. Dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno adoptado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26-03-2014, en lo que se refiere al establecimiento a favor del cargo de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, del régimen de dedicación parcial al 90%.

**SEGUNDO**. Establecer a favor del cargo de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, el régimen de dedicación parcial al 75%, con las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre (pagas extraordinarias), y realizar el trámite correspondiente en la Seguridad Social, para el mantenimiento de su alta en el Régimen General, conforme al nuevo régimen de dedicación parcial, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcaldía-Presidencia de la Corporación, percibirá una retribución mensual neta de 825 euros (Ocho-cientos veinticinco euros).

Se regularizarán las retribuciones percibidas por la Alcaldía-Presidencia desde el Uno de Enero de Dos mil catorce hasta la fecha, para acomodarlas a la cantidad que ahora se ha establecido, de modo que no se supere el 75% indicado.

**TERCERO**. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO**. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.»

En Salvatierra de Santiago, a Veintiocho de Julio de 2014.- La Alcaldesa, Inmaculada Delgado Núñez.

**SANTA MARTA DE MAGASCA**

## ANUNCIO

Por el que se da a conocer que por acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2014 se efectúa convocatoria de expediente en tramitación mediante concurso, único criterio de adjudicación, precio. Para para el arrendamiento de los bienes:

Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención de documentación e información: Ayto. de Santa Marta de Magasca

Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1, C.P. 10198 SANTA MARTA DE MAGASCA

Teléfono: 927284021

Correo electrónico: aytosantamarta@hotmail.com

Dirección de internet del Perfil de Contratante: no

Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días desde publicación del anuncio en el BOP.

- a) Tipo de licitación: partirá de 2.000€ / anuales al alza. Precio de la opción de compra 72.000,00€. Fianza : 10%
- b) Descripción del objeto: alquiler con opción de compra de la Nave al sitio junto a la Ermita de Santa Marta".
- c) tiempo duración: 3 años. A dicho término deberá ejercitarse la opción de compra.

d) condiciones: pago al inicio del contrato

El destino deberá ser el de carpintería o almacén.

Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: concurso, criterio de adjudicación: precio y actividad a desarrollar
- b) Procedimiento: ordinario/ urgente

Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 días desde publicación anuncio

b) Modalidad de presentación. Presencial

c) Lugar de presentación: Secretaria del Ayto.

d) Apertura de pllicas: se notificará a los licitantes y se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En Santa Marta de Magasca, a 28 de julio de 2014.- EL ALCALDE, Raúl Gutiérrez Mariscal.

4165

**TORRE DE DON MIGUEL**

EDICTO

Confeccionados los **Padrones de suministro de agua, basura y alcantarillado** correspondientes al **Primer semestre de 2014**, se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Don Miguel a 28 de Julio de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ernesto Iglesias Tovar.

4170

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES****DEPENDENCIA DEL ÁREA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

## EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<b>Nº expte. Empleo y Seguridad Social</b>	<b>APELLIDOS, Nombre</b>	<b>País de nacionalidad</b>	<b>Último domicilio conocido</b>	<b>Nº expte. Extranjería</b>	<b>Sanción</b>	<b>Infracción</b>
793/14	BENAMAR, Ahmed	MARRUECOS	CÁCERES	187/14	150 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres, a 28 de julio de 2014.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.D. Resol. De 23-04-97, apart. Segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

**MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES**

## Resolución autorización tratamiento residual de vehículo

Visto el expediente de retirada y tratamiento residual del vehículo matrícula M-3706-NC, iniciado por el Destacamento de Plasencia de la Guardia Civil de Tráfico, y teniendo en cuenta:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de Abril de 2014, se procedió a la retirada del vehículo matrícula M-3706-NC de acuerdo con el artículo 85.1.a del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, donde se indica expresamente que se procederá a la retirada de un vehículo cuando constituya "peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público".

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el art. 86.1.a de esta misma norma se procedió a ordenar el traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

**TERCERO.-** Al no poder notificar a la propietaria en su domicilio se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el día 28 de mayo de 2014 para que retirara el vehículo del Centro donde se encuentra.

**CUARTO.-** Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en fecha 28 de Mayo de 2014 el inicio del plazo de dos meses para retirar su vehículo antes de proceder a su destrucción, de acuerdo con el art. 86.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

**QUINTO.-** Una vez transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, sin haber formulado alegaciones, ni haber retirado su vehículo del CAT ÁNGEL MIGUEL TORRES REYES S.L. de la localidad de Plasencia (Cáceres) donde se encuentra.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, para acordar el tratamiento residual del vehículo en el Centro de Tratamiento Autorizado donde se encuentra.

**ACUERDO,** autorizar el tratamiento residual y destrucción del vehículo.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL., JOSÉ GRANDE DELGADO.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES**

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a Narcisa Pilar CACOANGO PERACHIMBA, con N.I.E. X-6764125-D, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 251/2014, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 22-07-2014, cuya parte dispositiva dice:

“SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Narcisa Pilar CACOANGO PERACHIMBA, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la LO. 4/2000 de 11 de Enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 22 de julio de 2014.- EL COMISARIO JEFE PROVINCIAL.- Fdo. Luis Ochagavía Sánchez,

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y Su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre, 1112003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 212009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o in formaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres a 22 de julio de 2014. EL INSTRUCTOR, Fdo. 95619

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por el Ley 4199, de 13 de Enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario Jefe Provincial ACCTAL., Luis Calleja Pascual.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DEL DÉBITO CONTRAÍDO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL POR LA PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución para el fraccionamiento del reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados se relacionan en el Anexo adjunto.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar la cantidad mensual estipulada en la cuenta núm. **ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, S. A.** a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

El SEPE es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la S.S., aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la letra b) del nº 1 del art. 33 del R. Decreto 625/1985, de 2 de abril.

La Ley 17/2012 de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE de 27 de diciembre), en su modificación de 28.06.2013, establece que a los pagos fraccionados habrá que aplicarles el interés de demora, que es del 5%, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierta. En tal caso, la deuda se verá incrementada por el recargo establecido en el nº 2 del art. 27 del ya mencionado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dicho recargo no se le hubiera practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R. Decreto 625/1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del SEPE, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución

Cáceres, 28 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S. E. P. E., Luís Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Aprobación del Pago Fraccionado de la Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO</b>	<b>D.N.I. INTERESADO</b>	<b>Nº DE EXPTE.</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>INTERESES €</b>	<b>PAGO MENSUAL €</b>	<b>Nº PLAZOS</b>
<b>BEN SENNA LAHCEN</b>	<b>E-X1378639 L</b>	<b>1020140001437 1020140001458</b>	<b>3.819,88</b>	<b>476,00</b>	<b>71,60</b>	<b>60</b>
<b>RADOVAN LAGTAB</b>	<b>E-X9355204 T</b>	<b>1020130000436</b>	<b>1.616,14</b>	<b>80,73</b>	<b>70,70</b>	<b>24</b>

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES ACTUACIÓN DE TRABAJO- R. GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES ACTUACIÓN DE TRABAJO- R. GENERAL, que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE nº 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 22 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.<sup>a</sup> Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
2607612	YOUSFI RAHMA	C/. PUERTO DE MIRAVETE, 1-1.º C	NAVALMORAL DE LA MATA	RES. EXT. PREST. ACT. INSP.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA Conc. 53/05

D. Miguel Arroyo Cañada, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ampliación de la superficie de riego de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Derivación de las aguas por gravedad desde el Arroyo del Pescado hasta una balsa de regulación de 6.750 m<sup>3</sup> de capacidad, situada aproximadamente a 220 m del cauce, desde la que se impulsan, mediante una bomba sumergible y una red de tuberías de PEBD, hasta las líneas portagoteros dispuestas para el riego de las parcelas 82, 102, 103, 104 y 105 del polígono 17. Desde esta balsa también son derivadas las aguas, a través de una tubería de PEBD  $\square$ 200 mm y 350 m de longitud, hasta una segunda charca artificial de 15.432 m<sup>3</sup> de volumen máximo y de aquí mediante dos bombas sumergibles son impulsadas, a través de una red de tuberías de PEBD de diámetros que oscilan entre 90 mm y 60 mm, y conducidas hasta las líneas portagoteros, que distribuirán las aguas por las parcelas cuya ampliación de riego se solicita.

- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 17-05-00 ha, totalizando 27-10-00 ha, de la finca "Los Plantonales", en las siguientes parcelas:

	PARCELAS	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
1ª FASE	82, 102, 103, 104, 105	17	Logrosán	Cáceres	10-05-00 ha
AMPLIACIÓN	114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210				17-05-00 ha

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 5,98 l/s (totalizando 9,5 l/s)
- El volumen máximo anual solicitado es de 21.278,4 m<sup>3</sup> (totalizando 34.045,8 m<sup>3</sup>)
- Las aguas serán captadas del Arroyo del Pescado en su márgen izquierda, entre los meses de noviembre a abril, ambos incluidos.

Coordenadas UTM (ETRS89): X = 293.780; Y = 4.341.460; Huso 30

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el **Ayuntamiento de Logrosán**, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos

4001

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1****CÁCERES****EDICTO**

D.ª MARINA VAZQUEZ SANCHEZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social nº 001 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000288 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª INMACULADA MENDO IZQUIERDOQ contra la empresa TRAFISALUD SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN  
SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARINA VAZQUEZ SANCHEZ**

En CACERES, a veinticinco de Julio de dos mil catorce.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LJS y 162 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción, ha resultado imposible la localización de TRAFISALUD SL, con último domicilio conocido en Calle San Ignacio nº 4, 4º D, de Cáceres y notificación de las resoluciones dictadas, a la misma parte en este proceso, encontrándose en ignorado paradero. Por todo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la LJS, y en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada al efecto,

**Acuerdo:**

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**

JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000288 /2014.

**PERSONA A LA QUE SE CITA**

TRAFISALUD SL, como parte/s **demandada/s**.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas

de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

#### **LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

- Citar a las partes para que comparezcan **el día 10/10/2014 a las 09:00 horas** en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, **PLANTA SEGUNDA** y, en caso de no avenencia, **el día 10/10/2014 a las 09:10 horas**, en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 al acto de juicio.

#### **PREVENCIONES LEGALES**

**1º.-** La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

**2º.-** Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

**3º.-** Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

**4º.-** Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

**5º.-** Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

**6º.-** También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

**7º.-** Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CÁCERES, a once de Julio de dos mil catorce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

**PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ D. MARIANO MECERREYES JIMENEZ**

En Cáceres, a catorce de Julio de dos mil catorce.

Examinada la anterior demanda, y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta, ya que ésta deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 L.J.S., acuerdo:

Citar al Representante Legal de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora en que viene señalado el juicio oral, con los apercibimientos y prevenciones legales.

Requerir a la empresa demandada, sirviendo este proveído de requerimiento en forma, para que aporte al acto del juicio oral, la documental que se relaciona:

- 1.- Parte de alta en la seguridad Social.
- 2.- Copia del contrato de trabajo.
- 3.- Nóminas acreditativas de salarios de los meses reclamados.
- 4.- Boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los seis meses anteriores.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

**EL MAGISTRADO JUEZ**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a TRAFISALUD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES, a veinticinco de Julio de dos mil catorce.- **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.**

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3****PLASENCIA****EDICTO**

D.ª CARLOS DE FELIPE ESTEBAN, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 85 /2014-1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ZIANI KAOUTAR contra la empresa , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**FALLO**

**ESTIMO** la demanda presentada por la Letrado, Sra. Iglesias Toro, en representación de ZIANI KAOUTAR frente a "HOTELERA CASANGOMERA S.L.", y **CONDENO** a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.668,69 euros, debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por salarios en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización en el interés legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N.º 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOTELERA CASANGOMERA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a veintiocho de Julio de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

**NOTARÍA****ARROYO DE LA LUZ****EDICTO**

Yo, ANDRES-MARIA SANCHEZ GALAINENA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en la calle Carretera de Alcántara, número 123 bajo, de Arroyo de la Luz, con relación al acta de notoriedad para la declaración de exceso de cabida, que pasa de la superficie inscrita de cuarenta metros cuadrados, pasando a ser de doscientos cuatro metros cuadrados, de solar, y trescientos veintidós metros cuadrados construidos, iniciada a requerimiento de DOÑA FELICIANA NISO GARCIA y DON RAIMUNDO CID PADILLA. en Arroyo de la Luz, el día 2 de Julio de 2014.

**HAGO CONSTAR:**

1.- Que Doña Feliciano Niso García y Don Raimundo Cid Padilla, son dueños en pleno dominio y con carácter ganancial, de CASA señalada con el número 12, de la calle Padre Amado, de Brozas, que ocupa una superficie según Registro de la Propiedad, de cuarenta metros cuadrados; según los títulos anteriores y Catastro arroja una superficie en solar de **DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, y construida de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**; y según medición real, practicada por el Arquitecto Técnico, Don Antonio Acedo Martín, arroja una superficie en solar de DOSCIENTOS CUATRO doscientos cuatro metros cuadrados, y construida de trescientos veintidós metros cuadrados, cuya distribución figura en el informe emitido al efecto.

**LINDA:** Al frente con la calle de su situación, y Julia Reguero Carbajo y comunidad de Propietarios del inmueble número 8 de la calle Padre Amado; derecha entrando, con la calle de su situación y Antono Blanco Torres; izquierda, con Juan-Manuel de Remedios Salabert, María del Carmen Rueda Muñoz de San Pedro y Julia Reguero Carbajo; y fondo con Antonio Blanco Torres, comunidad de Propietarios del número 8 de la misma calle, con Francisco Molano Martín Gamero, y Julia Reguero Carbajo.

**INSCRIPCION:** Inscrita en parte, al Tomo 549, libro 164, folio 62, finca 1.408, inscripción 15ª.

**REFERENCIA CATASTRAL:** Es la número 0972206PD9807S0001HH.

2.- Que conforme a lo dispuesto en el Artículo artículo 53.10 de la Ley 13/1.996, de medidas fiscales, administrativas y de Orden Social y el artículo 298.3 del Reglamento Hipotecario, NOTIFICO la iniciación de Acta de Presencia y Notoriedad para la declaración de exceso de cabida de dicha finca, a todas las personas que puedan ostentar algún derecho y oposición sobre la misma, haciéndoles saber a todos que disponen de un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de esta notificación para comparecer en la Notaría de Arroyo de la Luz, a fin de exponer y justificar sus derechos.

En Arroyo de la Luz, a 7 de Julio de 2014.- El Notario, ANDRES MARIA SANCHEZ GALAINENA.

**NOTARIA****JARANDILLA DE LA VERA****EDICTO**

YO, DANIEL ALONSO CARRASCO, NOTARIO del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en JARANDILLA DE LA VERA,

**HAGO CONSTAR**

Que en esta Notaría a mi cargo se tramita Acta de Presencia y Notoriedad para la declaración de Exceso de Cabida de la siguiente finca, propiedad de **LOS CONYUGES DON RUBEN JIMENEZ MARTINEZ Y DOÑA GEMMA GONZALEZ ALVAREZ**, según requerimiento otorgado con fecha **22 de Julio de 2.014**, bajo el número **986** de protocolo:

**DESCRIPCION:**

**RÚSTICA:** Terreno de regadío al sitio de CARAZAS o LAS CARAZAS, en término municipal de JARANDILLA DE LA VERA.

Tiene una superficie, según título, de DIECINUEVE ÁREAS, si bien, según catastro, su superficie real es de SESENTA Y UN AREAS Y DOS CENTIAREAS.

Dentro de esta finca existe la siguiente edificación:

**CASA DE LABRANZA** compuesta de planta baja y planta primera, cada una de ellas con una superficie construida de CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El resto de la superficie hasta la total extensión del terreno se destina a espacios abiertos.

LINDA LA CASA: Por todos sus vientos con el terreno sobre el que está construida.

LINDA TODO: Por el Norte, Ángel Núñez Berrocoso hoy María Julia Núñez Martín (parcela catastral 176) y parcela 175 del polígono 13 (propiedad de Don Florencio Ramos Berrocoso); Sur, terreno común (parcela 172); Este, arroyo y parcela 175 del polígono 13 (propiedad de Don Florencio Ramos Berrocoso); y Oeste, Cipriano Gutiérrez Serrano y Francisco Martín Rodríguez, hoy parcelas 162 y 168 de María Soria Santos.

Dentro de esta finca está enclavada otra propiedad de Don Florencio Ramos Berrocoso (parcela catastral número 174 del polígono 13).

**INSCRIPCIÓN:** Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, al tomo 916, libro 121 de Jarandilla, folio 82, finca 8.910, inscripción 8ª.

**REFERENCIA CATASTRAL:** Es la parcela catastral número 173, del polígono 13, con referencia catastral número 10108A013001730000TQ.

Durante el plazo de veinte días naturales, podrán los interesados comparecer en la Notaría de Jarandilla de la Vera, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación del mismo o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jarandilla de la Vera a 29 de Julio de 2014.- EL NOTARIO, **Daniel Alonso Carrasco**.

4182